



Este documento es una traducción al castellano del Pliego de Cláusulas administrativas que regirán la contratación, por procedimiento abierto suministro de equipos de protección individual (epi's) para los empleados de la Diputació de Tarragona en caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBE REGIR EL CONTRATO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI'S) PARA LOS EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓ DE TARRAGONA

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	DIPUTACIÓ DE TARRAGONA
PROMOTOR	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
RESPONSABLE DEL CONTRATO:	Maria Fontcalda Sole Altadill, responsable de desenvolupament de Recursos Humans.
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, PERFIL DE CONTRATANTE Y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓ DE TARRAGONA	Paseo de San Antonio, núm. 100. 43003 - TARRAGONA contractacio@dipta.cat contrataciondelestado.es / pdc.diputaciodelatarragona.cat
LICITACIÓN ELECTRÓNICA	

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro de equipos de protección individuales (EPI'S) para los diferentes empleados de la Diputació de Tarragona.		
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: () SI NO X <u>Justificación</u> : Ver la memoria justificativa de la necesidad publicada en el Perfil de contratante		
Tratamiento de datos de carácter personal (ref. Reglamento LOPD 1720/2007)	<input type="checkbox"/> Sí Nivel de Seguridad _____	NO X

C. CONTRATO RESERVADO

() SI, ver Anexo I (X) NO	() Centros especiales de trabajo. () Centros de inserción social. () Otros (especificar organización):
----------------------------	---

D. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA SI (X) NO ()	
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO (X)
	ABIERTO simplificado ()
	ABIERTO simplificado ABREVIADO ()
TRAMITACIÓN	ORDINARIA (X)
	URGENTE ()
	ANTICIPADA (X)
	EMERGENCIA ()
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA SI (X) NO ()	

E. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (Ver Anexo II)

Se fija el precio máximo de licitación en base a mediciones máximas previstas aplicando los precios unitarios fijados, que se han obtenido de un estudio de precios de mercado y de los últimos contratos de suministro de EPI's realizados por la Diputación de Tarragona

Presupuesto máximo sin IVA	IVA (21%)	Presupuesto máximo con IVA
81.047,35	17.019,94	98.067,29

Contrato con precios unitarios : SI (X) Ver Anexo IX NO ()	
Pago mediante entrega de bienes : () SI (X) NO	
Aplicación presupuestaria:	año
8030-920-22199	2020

F. VALOR ESTIMADO

Importe máximo de licitación (IVA excluido)	81.047,35
Importe de las prórrogas (IVA excluido)	243.142,05
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	16.209,47
TOTAL VALOR ESTIMADO	340.398,87

G. CONTRATACIÓN CONJUNTA

Contratación conjunta () SI: Participantes (X) NO		
Diputació de Tarragona		
%	%	%

H. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Contrato cofinanciado () SI: Entidades que participan (X) NO		
Diputació de Tarragona		
%	%	%

I. LUGAR DE RECEPCIÓN

La Diputació establecerá en cada momento el lugar exacto donde debe realizarse el correspondiente suministro de los EPI's, que podrá ser en cualquiera de los puntos siguientes:

Edificio Síntesis C. De Pere Martell, 2 de Tarragona
Nave Tortosa Ctra. De la Nueva Estación, 27
Nave Valls Ctra. Del Pla, 233 de Valls
Nave Reus C. De la Grasa, 14 pol. Ind. Mas de Màrius de Reus

J. PLAZO DE ENTREGA

Se fija un plazo de suministro máximo de 7 días laborables desde la fecha de envío del pedido. Para los equipos en los que se ha de insertar la marca, el plazo máximo es de 15 días laborables desde el envío del pedido.

K. PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración del contrato: Un (1) año		
Prórroga: (X) SI () NO	Duración de la prórroga: tres (3) prórrogas de un (1) año	Plazo de preaviso: (X) General () Específico:

L. PLAZO DE GARANTÍA

Duración: 1 año

M. MANTENIMIENTO

() SI PLAZO: (X) NO

N. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS

Variantes () SI, ver Anexo X	(X) NO
Mejoras () SI, ver Anexo X	(X) NO

O. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ver Anexo XIII

P. REVISIÓN DE PRECIOS

SI Fórmula: NO

Q. GARANTÍA PROVISIONAL

SI Importe: NO

R. GARANTÍA DEFINITIVA

SI (<input checked="" type="checkbox"/>) <input type="checkbox"/> % Del importe de la adjudicación, IVA excluido <input checked="" type="checkbox"/> 5% del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido (en caso de precios unitarios) <input type="checkbox"/> Admitida constitución mediante retención de precio	NO () De acuerdo con la disposición adicional cuarta de la LCSP no procede la exigencia de garantía definitiva	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> Exigida:% <input checked="" type="checkbox"/> No exigida
---	---	---

S. SOLVENCIA

Ver Anexo V

T. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI, ver Anexo VI NO

U. SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación: SI NO

- Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales. Ver Anexo VIII
- Trabajos críticos que NO admiten subcontratación. Ver Anexo VIII
- Obligación de indicar en el la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar

V. CESIÓN DEL CONTRATO

SI NO

W. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI, ver Anexo XVI NO

X. DATOS DE FACTURACIÓN

Entes con competencias en contabilidad pública y contratación	DIPUTACIÓ DE TARRAGONA	
Unidad responsable de la contratación:	Desenvolupament de Recursos Humans	
CÓDIGO DIR 3	Oficina contable:	L02000043
	Órgano gestor:	L02000043
	Unidad tramitadora:	GE 0001129
	nombre:	Desenvolupament de Recursos Humans
Núm. expediente contratación:	8004330008-2019-0004954	

Y. OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Sólo en el caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga tratamiento de datos de carácter personal, y así esté indicado en el apartado B del presente cuadro-resumen , a los que tenga acceso el propuesto como adjudicatario, aquel presentará una declaración responsable conforme cumple con las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD, indicando alguno de los siguientes medios:

1. Cumplimiento las mismas medidas de seguridad que la Diputació de Tarragona aplica a los datos tratados en el desarrollo del contrato, y que se corresponden al nivel de seguridad asignado (teniendo como referencia el Reglamento LOPD 1720/2007).
2. Adhesión a los códigos de conducta previstos en el artículo 40 del RGPD.
3. Posesión de la certificación prevista en el artículo 42 del RGPD

Es causa de resolución el incumplimiento de las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD

Z. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo

Ó

Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Cataluña

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que aprobó los Pliegos

ÍNDICE DE ANEXOS

() ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES
(X) ANEXO II	PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (DESGLOSE)
(X) ANEXO III	INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN ()
(X) ANEXO III BIS	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPOSICIONES
(X) ANEXO IV	DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMISO DE UTE
(X) ANEXO IV BIS	AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE DATOS A LA AEAT YA LA TGSS
(X) ANEXO V	CAPACIDAD, SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA
() ANEXO VI	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
(X) ANEXO VII	MODELO SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
(X) ANEXO VIII	MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE Nº. 3)
(X) ANEXO IX	PRECIOS UNITARIOS
() ANEXO X	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
(X) ANEXO XI	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALORES (SOBRE Nº. 2)
(X) ANEXO XII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE Nº. 3)
(X) ANEXO XIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(X) ANEXO XIV	PENALIDADES
(X) ANEXO XV	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
(X) ANEXO XVI	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
(X) ANEXO XVII	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
() ANEXO XVIII	RENUNCIA / DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
(X) ANEXO XIX	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
(X) ANEXO XX	FORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	8
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	8
2.1. Disposiciones Generales	8
2.1.1. Objeto y necesidades del contrato	8
2.1.2. Valor estimado del contrato	9
2.1.3. Presupuesto base de licitación	9
2.1.4. Precio del contrato	9
2.1.5. Existencia de crédito	9
2.1.6. Plazo de ejecución del contrato	9
2.1.7. Plazo y lugar de entrega del suministro	9
2.1.8. Perfil de contratante	9
2.1.9. Notificaciones	10
2.2. Cláusulas especiales de licitación	10
2.2.1. Garantía provisional	10
2.2.2. Presentación de proposiciones	10
2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial	11
2.2.4. Enmienda de documentos	11
2.2.5. Contenido de las proposiciones	11
2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones	14
2.2.7. Mesa de contratación	14
2.2.8. Apertura y examen de proposiciones	14
2.2.8.1 Apertura del Sobre núm. 1 y calificación de la documentación administrativa	14
2.2.8.2 Apertura y examen del sobre núm. 2 (sólo cuando haya Sobre 2)	14
2.2.8.3 Apertura y examen del sobre núm. 3	14
2.2.8.4 Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados	15
2.2.9. Valoración de las ofertas	15
2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos	15
2.3. Adjudicación	16
2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	16
2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos para el licitador que haya presentado la mejor oferta	16
2.3.3. Garantía definitiva	17
2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración	18
2.3.5. adjudicación	18
2.4. Formalización del Contrato	18
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	19
3.1. Abonos al contratista	19
3.2. Obligaciones del contratista	19
3.2.1. Obligaciones laborales, sociales y, fiscales	19
3.2.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación	19
3.2.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones	19
3.2.4. Protección ambiental	20
3.2.5. Obligaciones de transparencia	20
3.2.6. Principios éticos y reglas de conducta para licitadores y contratistas	20
3.2.7. Protección de datos personales	21
3.3. Gastos y tributos	21
3.4. Revisión de precios	22
3.5. Cesión del contrato	22
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
4.2. Ejecución de la prestación	22
4.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato	22
4.4. Responsable del contrato	22
4.5. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro	22
4.6. Programa de trabajo	22
4.7. Evaluación de riesgos profesionales	23
4.8. penalidades.....	23
4.9. Penalidades por demora	23
4.10. Otras penalidades	23
04:11. Mantenimiento	23
5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.	23
5.2. recepción 23	
5.3. Plazo y devolución de garantía	24
6. Resolución del contrato	24
7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	24
8. MODIFICACIONES	25
8.2. Modificaciones previstas	25
8.3. Modificaciones no previstas	25
9. RÉGIMEN DE RECURSOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	25

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo se califica de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y le es aplicable la normativa sobre contratación de las administraciones públicas.

Se califica de suministros, de acuerdo con lo que determina el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otra documentación contractual, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto **en el apartado D del cuadro-resumen** en función del valor estimado del mismo.

El contrato se regirá por la siguiente normativa:

- Directiva 2014/24 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18 / CE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de contratos del sector público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba en el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP), modificado en algunos de sus artículos por el Real Decreto 773 / 2015, de 28 de agosto, en todo aquello que no se oponga a la LCSP.
- El presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas. Ambos tendrán carácter contractual.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- Reglamento general de protección de datos RGPD (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Supletoriamente, se aplican las restantes normas de derecho administrativo , en su defecto, la normativa de derecho privado.

2.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1 Disposiciones Generales

2.1.1 Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es el señalado en **el apartado B del cuadro-resumen** , de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan acordarse.

Si así se señala en **el apartado B del cuadro-resumen** habrá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán, en su caso, en el Anexo I, de acuerdo con los criterios allí indicados.

Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato se entenderán hechas a cada lote en que se divida el objeto del contrato, en su caso.

Si así se señala en **el apartado C del cuadro-resumen**, la participación en todo el contrato, o por lotes, según lo indicado en el Anexo I, quedará reservada a las entidades allí indicadas.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la memoria justificativa del expediente publicada en el Perfil de contratante.

2.1.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, recogido en **el apartado F del cuadro-resumen**, se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que se ha de someter.

2.1.3 Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en **el apartado E del cuadro - resumen**, de acuerdo con el desglose que se recoge en el Anexo II.

Cuando se indique en el apartado E del cuadro-resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tendrá carácter estimativo de máximo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en **el apartado E del cuadro-resumen** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación de los bienes a suministrar, IVA excluido, serán los establecidos en el Anexo IX.

2.1.4 Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5 Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe máximo del presupuesto fijado por la Diputación.

En los expedientes que se tramitan anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los contratos plurianuales, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

2.1.6 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será el señalado en **el apartado K del cuadro-resumen**. Este plazo empezará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en **el apartado K del cuadro resumen**, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, a la finalización del plazo de duración del contrato.

2.1.7 Plazo y lugar de entrega del suministro

Los plazos de entrega, parciales o totales, del suministro serán los que figuran en **el apartado J del cuadro - resumen**.

El lugar de entrega del suministro será el señalado en **el apartado I del cuadro - resumen**.

El plazo de mantenimiento del suministro, en su caso, será el que se señale en **el apartado M del cuadro - resumen**.

2.1.8 Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, deba ser publicada a través del perfil de contratante puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal>

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputació de Tarragona](#), en la siguiente dirección: pdc.diputaciodelatarragona.cat

2.1.9 Notificaciones

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

2.2 Cláusulas especiales de licitación

2.2.1 Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional. El importe será el que se señala en **el apartado Q del cuadro-resumen**, y no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de devolución de la garantía provisional, en su caso, será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

En la Plataforma de Contratación electrónica de la Diputació están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que deben rellenar los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en efectivo en la cuenta corriente de Diputació de Tarragona ES58-0182-5634-1102-0151-6379, indicando la empresa, NIF, concepto y lote: "garantía provisional del expediente núm . _____" (se indica en el cuadro-resumen).

La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP y deberá depositarse en la Tesorería de esta Entidad Local. Cuando el contrato se haya dividido en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes por los que el licitador haya presentado oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

2.2.2 Presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional de la LCSP o así señale en **el apartado A del cuadro-resumen del Contrato**.

En caso de que no se exija el uso de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, las proposiciones u ofertas contractuales, junto con la documentación exigida, deberán presentarse a la Unidad de Contratación, Aprovisionamientos y Expropiaciones de los servicios Internos de la Diputació de Tarragona, Paseo San Antonio núm. 100 Diputació de Tarragona o en el Registro de la Diputació de Tarragona en las Terres de l'Ebre (Palau Climent), calle Montcada núm. 32 de Tortosa, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante, de las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes no festivos.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección señalada en el anuncio de licitación referido en el párrafo anterior, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen, el procedimiento de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificar la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión del oferta. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la proposición no será admitida, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La comunicación al órgano de contratación de haber remitido la oferta por correo postal, se puede hacer por medios electrónicos a la dirección de correo que figura en **el apartado A del cuadro-resumen**, indicando el número de expediente, el título completo del contrato y el nombre del licitador, la fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.

Si en el apartado A del cuadro resumen se indica que la licitación es electrónica, únicamente se podrán presentar ofertas mediante el sobre electrónico que estará disponible junto con la documentación de la licitación en la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación de Tarragona](https://pdc.diputaciodeltarragona.cat), en la dirección pdc.diputaciodeltarragona.cat .

Para la presentación de la oferta electrónica es necesario que los licitadores estén dados de alta previamente en el Registro de licitadores de la Plataforma de contratación electrónica de la Diputació y que se hayan descargado el software de presentación de sobres electrónicos accesible en la misma plataforma.

Las instrucciones para darse de alta en el registro y para presentar las ofertas electrónicas en la plataforma de la Diputació se detallan en la guía que se publicará en el perfil de contratante junto con el resto de documentos para la licitación.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se indican en la Plataforma de contratación electrónica de esta en la dirección <https://pdc.diputaciodeltarragona.cat> .

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con la recepción de la que se considerará efectuada su presentación con carácter general, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta, el conjunto de datos, el proceso de generación de las cuales, garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

Las copias electrónicas de los documentos que hayan de incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido al efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

2.2.3 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de ellos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejar claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga esta condición, señalando además los motivos que justifican esta consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.4 Enmienda de documentos

Los servicios dependientes del órgano de contratación o la Mesa requerirán a los licitadores la enmienda de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación, cuando ésta no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsana en el plazo el requerido, el órgano o la Mesa de contratación entenderán que el licitador desiste en su oferta.

2.2.5 Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición en el **sobre electrónico** para la presentación de ofertas que estará disponible en la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación](https://pdc.diputaciodeltarragona.cat) , junto con el resto de documentación de la licitación , **con la documentación que se indica en los apartados siguientes**. El software de presentación del sobre electrónico indica cada uno de los documentos que se deben incluir en cada sobre y permite a los licitadores incluir cualquier documentación adicional.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la

documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y los enviados en la oferta, a través del sobre electrónico.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa. En caso de ofertas en papel deberá hacer constar en cada uno de ellos, de manera visible en el exterior, el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Sin embargo, cuando en los criterios de adjudicación reflejados en los **anexos núm. XI y XII** se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre núm. 1, tantos sobres 2 y 3 como fases de valoración se hayan fijado.

En caso de que las ofertas puedan presentarse por medios no electrónicos, y para facilitar la digitalización del expediente, el formato exigido de la documentación a presentar será en hojas debidamente paginados, de tamaño DIN A4, sin encuadernación mecánica. Asimismo, se recomienda que las memorias u otra documentación técnica que se presente, sean lo más breves y concisas posible.

La documentación puede presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales en Cataluña: catalán o castellano.

2.2.5.1 SOBRE Nº. 1 .: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO:

1º. ÍNDICE DE CONTENIDO Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

(Se hará constar al menos un CIF o NIF y una dirección de correo electrónico a donde dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).

2º. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (I) Y DECLARACIONES RESPONSABLES SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE (ANEXO III BIS) Y AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE DATOS A LA AEAT Y LA TGSS (ANEXO IV BIS).

cumplimentado de acuerdo con las indicaciones contenidas en el anexo III y firmado por el licitador o su representante. Cuando se prevea la división en lotes, y que el objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíen de un lote a otro, se aportará un por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

3º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO (ANEXO IV).

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar la Deuc.

4º. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL. Si se exige una garantía provisional, se prestará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, y se presentará de la siguiente manera:

- Cuando se trate de garantías en efectivo, se deberá depositar en la Caja de Depósitos de la Diputació de Tarragona, debiendo incluir en el " **sobre núm. 1** " el correspondiente resguardo de dicho depósito.

- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, deberán presentarse ante el órgano de contratación mediante su incorporación al " **sobre núm. 1** ".

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en **el apartado Q** del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

5º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe que acredite la capacidad de obrar** expedido por la Misión Diplomática Permanente u oficina consular del Estado del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, sino que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

En caso de que se presenten las ofertas en papel deberá presentar una copia de esta documentación (sobre núm. 1) en formato PDF en soporte digital, dentro de este sobre cerrado.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5.2 SOBRE 2: PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A CRITERIOS QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR

CONTENIDO: Si en **el anexo XI** se han incluido criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, el licitador deberá aportar un **Sobre núm. 2** al que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados, junto con un índice de todos ellos. En ningún caso se incluirán en este sobre documentos propios del Sobre núm. 3.

En caso de presentación de documentación sujeta a juicio de valor en papel, deberá presentar una copia de esta documentación en formato PDF en soporte digital, dentro de este sobre cerrado.

2.2.5.3 SOBRE 3: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A CRITERIOS AUTOMÁTICOS

CONTENIDO: En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y demás documentos relativos a los criterios susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **anexo XII** .

LA OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **anexo VIII** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o constar en más de una UTE. El incumplimiento de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En caso de presentación de ofertas en papel, deberá presentar una copia de esta documentación (sobre núm. 3) en formato PDF en soporte digital, dentro de este sobre cerrado.

2.2.5.4 Referencias Técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar otros documentos que se indiquen expresamente en el pliego de prescripciones técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no deben ser objeto de valoración. Se incluirán en el **Sobre núm. 2**, en caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre, y en caso contrario, en el **Sobre núm. 3** .

2.2.5.5 Variantes

En caso de que según el **apartado N** del cuadro-resumen admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofrecer alternativas en la forma establecida en el **Anexo X** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y resumidas en el mencionado Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al proyecto base.

En el caso de contratos sin criterios sujetos a juicio de valor habrá únicamente los sobres núm. 1 y núm. 3

2.2.6 Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.7 Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición es la que consta en el anexo XIX del presente Pliego, y se publicará a través del perfil de contratante en publicar el anuncio de licitación.

2.2.8 Apertura y examen de las proposiciones

2.2.8.1 Apertura del sobre núm. 1 y calificación de la documentación administrativa

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el **sobre núm. 1** , y verificará que constan los documentos exigidos o, de lo contrario, iniciará el trámite de enmienda.

Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

2.2.8.2 Apertura y examen del sobre núm. 2 (sólo cuando haya Sobre 2)

En caso de que la presentación de los **sobres núm. 2** sea obligatoria, se procederá a la apertura en **acto público** del sobre núm. 2, identificado como " PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A CRITERIOS QUE

DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR ", a fin de evaluar su contenido de acuerdo con los criterios expresados en el anexo **XI** .

Este acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre núm. 2 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre núm. 3).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.3 Apertura y examen del sobre núm. 3

a) La apertura pública del **sobre núm. 3** iniciará, cuando no haya sobre núm. 2, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

b) En caso de que existan criterios sujetos a juicio de valor (**anexo XI**), se dará a conocer en este acto el resultado de la valoración del sobre núm. 2.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura del **sobre núm. 3** , denominado "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A CRITERIOS AUTOMÁTICOS" de los licitadores admitidos, dando lectura las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada de acuerdo con los criterios expresados en el anexo **XII** .

De todo lo sucedido conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.4 Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

Las actas de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante. Se excluirá la información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado al mismo, con indicación de los recursos que procedan contra esta decisión.

2.2.9 Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los señalados en el anuncio de licitación y en los **anexos XI y XII** , que son parte inseparable de este Pliego.

Estos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **anexos XI y XII** y corresponderá a la Mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando los criterios evaluables en base a juicios de valor del **anexo XI** tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios evaluables de forma automática del **Anexo XII**, la valoración previa se realizará por un comité de expertos o un organismo técnico especializado, diferente de la Mesa, expresamente indicado en este anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante esta evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En el anexo se harán constar los criterios concretos que se deben someter a valoración por el Comité de expertos o por el Organismo especializado, el plazo en que estos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un Comité de expertos, su composición se detallará en el mismo **anexo XI** o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del **Sobre núm. 2** .

Si se trata de un organismo técnico especializado su designación se efectuará en el mismo **anexo XI** del presente Pliego.

2.2.10 Ofertas con valores anormalmente bajos

Para determinar si las ofertas contienen valores anormales se aplicarán los parámetros objetivos previstos en el **anexo XII**.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormal se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la notificación del requerimiento de la justificación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de no justificar la oferta se considerará como una retirada injustificada de la proposición, que podría dar lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.3 Adjudicación

2.3.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación los criterios indicados en los anexos XI y XII e identificando la oferta mejor puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios previstos en el Anexo XII. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos para el licitador que haya presentado la mejor oferta

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, entregue la documentación, para su valoración y calificación por la Mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad . Si la empresa fuera persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si este requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su procedo, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o, en su caso la Mesa de contratación, debe comprobar sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación . Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente validado por un letrado de la Diputació de Tarragona.

La validación de poderes está sujeta al pago de la tasa aprobada de 16,30 euros y se puede efectuar en el mismo momento de presentar las plicas.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presentación del **certificado actualizado de inscripción en el Registre Electrònic de Licitadors de la Generalitat de Catalunya (RELI)** , o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1 y 2 de la presente cláusula.

El certificado deberá ir acompañado de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional // Clasificación : Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**anexo V**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia con medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el anexo V. el órgano de contratación puede prohibir, haciéndolo constar en el anexo V que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental . Si así se prevé en el Anexo V, apartado 2, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar, incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportar la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de trabajo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el **apartado T** del cuadro-resumen).

8º. Constitución de la garantía definitiva que proceda .

9º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado U del cuadro-resumen** . Deberá aportar según corresponda, una declaración que indique la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se disponga a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

10º. Documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, como las referidas a los subcontratistas, y con la Seguridad Social.

La Mesa de contratación solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

Si no se presentase de forma adecuada toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y en este caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3 Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado I del cuadro-resumen** se puede constituir en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

En la **Plataforma de contratación electrónica de la Diputación de Tarragona** , <https://pdc.diputaciodelatarragona.cat> , están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que deben rellenar los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en efectivo en la cuenta corriente de la Diputación de Tarragona ES58-0182-5634-1102-0151-6379 , indicando el nombre de la empresa, NIF, concepto y lote "Garantía definitiva del expediente núm. _____ "(se indica en el cuadro-resumen) .

Si se prevé en el citado apartado del cuadro-resumen se podrá constituir mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva no se devolverá hasta que venza el plazo de garantía que fija este Pliego, o lo que ofrezca el adjudicatario a su oferta, y cumplido satisfactoriamente el contrato, momento en que se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

2.3.4 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido en los términos señalados en el Anexo XVIII o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5 Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula 2.3.2

2.4. Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Este documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En caso de que el adjudicatario sea una Unión temporal de empresas deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del contrato, la escritura pública de constitución de la unión temporal en la cual conste el nombramiento de representante o apoderado único de la UTE con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta a la su extinción.

La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que el licitador reciba la notificación de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La unidad de Contratació, Aprovisionaments i Expropiacions requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. Del mismo modo procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo los contratos que se tramiten por emergencia.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el Perfil de contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de la formalización deberá publicarse, además en el Diario de la Unión Europea.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registre Públic de Contractes de la Generalitat de Catalunya, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, para la inscripción de sus datos básicos. Posteriormente, en su caso, se comunicarán las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Abonos al contratista

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de la factura debidamente conformada, que podrá comprender una o varias entregas, y del acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deben contener los datos correspondientes al DIR 3 segundos aparecen en **el apartado X** del cuadro-resumen y se presentarán en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro contable de Facturas del Sector Público.

La Diputació de Tarragona podrá exigir, previamente al trámite de cada factura, que la empresa contratante presente el certificado de estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el justificante de la transferencia de las nóminas y los TC -1 y TC-2 del personal adscrito a la prestación objeto del contrato.

El contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

3.2 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1 Obligaciones laborales, sociales y fiscales

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de la misma, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal de el órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Los licitadores y contratistas están obligados a conocer y al cumplimiento del Protocolo para la prevención y el abordaje del acoso en el ámbito laboral en cualquiera de sus modalidades.

En particular, el contratista debe promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y por razón de sexo y adoptará medidas específicas para prevenir este tipo de acoso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 , de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El órgano de contratación puede señalar en el pliego de prescripciones técnicas del organismo u organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente relativa a dichas obligaciones.

3.2.2 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el anexo VII.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

3.2.3 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, a menos que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo notifique de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.4 Protección ambiental:

El contratista deberá adoptar las prácticas de trabajo que prioricen procedimientos seguros, respetuosos o menos perjudiciales para la salud de las personas y el medio ambiente.

El contratista velará por la reducción y minimización de residuos y del consumo de recursos (agua, electricidad, materias primas, etc.), adaptando su sistema de trabajo para mejorar su eficiencia y respetar el cumplimiento de la legislación medioambiental, principalmente en materia de residuos, emisiones y vertidos, previendo cualquier tipo de molestia en el entorno. Además, deberá colaborar con las recomendaciones y compromisos de la en esta materia.

El contratista deberá minimizar, en lo posible técnica y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de actividades del objeto del contrato. En todo caso, deberá poder acreditar el cumplimiento de la legislación vigente en este ámbito.

El contratista asume plenamente la responsabilidad por las emisiones, vertidos y residuos generados durante la ejecución del contrato, o como consecuencia de accidentes o incidentes. Cualquier posible coste que se genere por ello a la Diputació le será repercutido por todos los conceptos.

3.2.5 Obligaciones de transparencia

El adjudicatario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación será sancionado de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables.

3.2.6 Principios éticos y reglas de conducta para licitadores y contratistas.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 55.2 y 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, los licitadores y los contratistas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los licitadores y los contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a las prestaciones objetos de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

En particular, los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24 / UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para ellos mismos o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc).
- No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato y / o durante la licitación, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal .
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

3.2.7 Protección de datos personales:

En caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga un desarrollo de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado de tratamiento y deberá:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la Diputació de Tarragona (en adelante el responsable), incluso en relación con las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, a menos que esté obligado en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros al que está sujeto el encargado. En este caso, el encargado debe informar al responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, a menos que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas de su empresa que se autoricen para tratar datos personales se han comprometido a respetar su confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) (en adelante RGPD) .
4. Asistir al responsable siempre que sea posible, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento y mediante las medidas técnicas y organizativas adecuadas, siempre que sea posible, para que pueda cumplir con la obligación de responder las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
5. Ayudar al responsable garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

6. A elección del responsable, suprimir o devolver todos los datos personales, una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento, y debe suprimirse las copias existentes, salvo que sea necesario conservar los datos personales en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros.
7. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple las obligaciones establecidas en esta cláusula. Asimismo, debe permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por este responsable.
8. Si considera que una instrucción del responsable infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
9. Respetar las condiciones establecidas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a un subcontrato de encargado del tratamiento.

3.3 Gastos y tributos

El contratista se hará cargo de cualquier gasto que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que estas señalen.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4 Revisión de precios

Si procediera la revisión se debe indicar en **el apartado P del cuadro-resumen** que recogerá la fórmula aplicable.

3.5 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiera establecido en **el apartado V** del cuadro-resumen y de acuerdo con las condiciones adicionales que se establezcan en el Anexo VII.

4.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Ejecución de la prestación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y de acuerdo con las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diera al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

El contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y suministros realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para a la o por a terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

La valoración de los suministros se realizará, de acuerdo con el sistema de determinación de precios fijados en **el apartado E del cuadro-resumen**, en los vencimientos que se hubiesen establecido en los pliegos, y si éste fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por suministros efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación al expediente originario del contrato.

4.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo XIII y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo XIV penalidades por el incumplimiento de las mismas.

4.3 Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

4.4 Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su cargo todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la definición de ese, salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca otra cosa.

Si así se establece en el Pliego de prescripciones técnicas la adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarias para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello, sin coste alguno para el órgano de contratación.

4.5 Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajo, este será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración a la vez que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.6 Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, de acuerdo con el artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En la prevención de riesgos laborales también se debe considerar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de riesgos psicosociales.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, de acuerdo con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31 / 1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7 Penalidades

4.7.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. En caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para la correcta ejecución del establecimiento de penalidades distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, estas se especificarán en el anexo XIV del presente pliego.

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en el anexo XIV del presente Pliego.

El importe de la penalidad contractual se hará efectivo mediante la reducción de la base imponible de la factura o facturas relativas al contrato que sean necesarias hasta alcanzar dicho importe. Para alcanzar este objetivo, el responsable del contrato podrá exigir al contratista, bien la emisión de una factura rectificadora de la parte ya facturada del contrato por el importe de la penalidad o bien la reducción de la base imponible de varias facturas posteriores por concepto de penalidades contractuales hasta alcanzar el importe de las penalidades impuestas.

En esta actuación el IVA es neutral ya que la reducción del importe de la base imponible conllevará automáticamente el ajuste del importe del IVA.

4.7.2 Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que

servieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de las penalidades cuando así se indique en el anexo XIV de este pliego y en la forma en él prevista.

4.8 Mantenimiento

Cuando así se establezca en **el apartado M del cuadro-resumen** el adjudicatario realizará el mantenimiento de los bienes objeto de suministro en las condiciones que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas.

En cualquier caso, si el objeto del contrato es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.

5.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1 Recepción

El contratista deberá entregar los bienes a suministrar dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuar recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la finalización de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

5.2 Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en **el apartado L del cuadro-resumen** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

El plazo de garantía comenzará a computarse a partir de la finalización del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la tiene derecho a reclamar al contratista la reposición de los que sean inadecuados o su reparación si es suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos que se han observado y que son imputables al contratista y existe la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no son suficientes para lograr ese fin, antes de expirar el plazo, puede rechazar los bienes y dejarlos a cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago, o tiene derecho, si se da el caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Transcurrido este plazo sin que la Administración haya formalizado ninguna objeción, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

6- Resolución del contrato

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el Anexo XVII del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará de acuerdo con el procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Las causas y los efectos de resolución del contrato son las señaladas en los artículos 211 a 213 y 306 y 307 de la LCSP.

Son causas de resolución del contrato también las señaladas en este Pliego, concretamente:

- Incumplimiento del contratista de sus obligaciones laborales esenciales (abono de salarios, incumplimiento de deber de afiliación y alta de los trabajadores y cotizaciones).
- el incumplimiento de las obligaciones del contratista en relación a los principios éticos y reglas de conductas recogidas en este Pliego.

- el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto las datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.
- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista.

7.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su conformidad, modificarlos por motivos de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a consecuencia de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del contrato, acordar su resolución y determinación de los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en esta Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso estas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación para inspeccionar las instalaciones, oficinas y otros lugares en los que el contratista desarrolle sus actividades, excepto que estos sitios y sus técnicas de condiciones sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En este caso, el órgano de contratación deberá justificar de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

8. MODIFICACIONES

8.1 Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el Anexo XVI debe especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberán quedar referidos a cada una de ellas.

En los contratos los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, se deberá tramitar la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservando a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

8.2 Modificaciones no previstas

Sólo se pueden introducir modificaciones distintas a las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

En el contrato de suministros en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato sin necesidad de tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no sea obligatoria para el contratista, esta modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

9.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que haya de regir la contratación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el **apartado Z** del cuadro - resumen.

- Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición se puede presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal administrativo de Contratos Públicos de Catalunya, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente al recurso especial, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde del día siguiente de su publicación en el Perfil de contratante

- Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano que aprobó los pliegos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el Perfil de contratante.

ANEXO II
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN
Artículo 100.2 LCSP

Tipo de Presupuesto: Máximo de Gasto

Presupuesto máximo de licitación: 81.047,35 €
IVA 21%: 17.019,94 €
Presupuesto total: 98.067,29 €

Se fija el precio máximo de licitación en base a mediciones máximas previstas aplicando los precios unitarios siguientes, que se han obtenido de un estudio de precios de mercado y de los últimos contratos de suministro de EPI's realizados por la Diputació de Tarragona.

ELEMENTO SUMINISTRO	MEDICIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	NORMA EXIGIDA o equivalente al Reglamento 216/425	OBSERVACIONES
ZAPATOS SEGURIDAD	64	56,90 €	3.641,60 €	EN-ISO 20345: 2011 S3 + SRC	Zapato de seguridad perforada anatómica piel nobuc natural, hidrófuga.
BOTAS SEGURIDAD	105	63,00 €	6.615,00 €	EN-ISO 20345: 2011 S3 + SRC	Bota de seguridad perforada anatómica piel nobuc natural, hidrófuga.
BOTAS DE SEGURIDAD DE INVIERNO	54	67,00 €	3.618,00 €	EN-ISO 20 345: 2011 S3 + CI + WR + SRC	Membrana de Gore-Tex, caña alta, color marrón, piel nobuck, ultraligera.
BOTAS SEGURIDAD DE AGUA	20	17,00 €	340,00 €	EN-ISO 20345: 2011 S5	Para construcción
BOTAS SEGURIDAD NIEVE	15	95,00 €	1.425,00 €	EN-ISO 20345: 2011 S3-CI + WR + HRO + SRC	Membrana de Gore-Tex y caña muy alta, color marrón.
BOTAS MOTOSIERRA	29	100,00 €	2.900,00 €	UNE-EN ISO 17249: 2014	CLASE 1
ESPINILLERAS	75	25,00 €	1.875,00 €		Espinilleras de plástico duro con cubre - empeine. CIERRE DE PLÁSTICO (NO VELCRO)

PANTALONS COMBINADOS AMARILLO / AZUL	96	49,90 €	4.790,40 €	EN ISO 20471	Pantalón recto, color amarillo / azul combinado, clase S2, sin pinzas, bolsillos lado y una interior lateral con cierre de cremallera en el lado derecho, refuerzo de poliamida en la apertura de las bolsillos, dos bolsillos traseros tipo cargo pockers, bolsillos en las rodillas para poner protectores, refuerzo interior con triples costuras. 68% poliéster y 32% algodón 275 gr / m2.
PANTALONES COMBINADOS AMARILLO / AZUL	150	25,00 €	3.750,00 €	EN ISO 20471	Pantalón alta visibilidad combinado amarillo / azul con dos bolsillos laterales con goma en las piernas. Calidad: 45% poliéster, 35% algodón 235 G.
PANTALONES AZULES TALLER ALGODÓN	12	26,60 €	319,20 €		Color azul, con dos bolsillos. Composición 97% algodón, 3% elastano 250 gr / m2
POLO DE MANGA CORTA AMARILLO / AZUL	246	31,80 €	7.822,80 €	EN ISO 20471	Polo bicolor amarillo / azul manga corta AV M3 especial clase 2, cuello polo en contraste, cuerpo y mangas color amarillo AV, la parte baja 10/12 cm en color azul marino de contraste, con dos bandas reflectantes de 50 mm de anchura. Composición: tejido tipo Coolmax extreme fresh antibacteriano o equivalente, 100% poliéster 170 gr / m2
POLO DE MANGA LARGA AMARILLO / AZUL	198	31,90 €	6.316,20 €	EN ISO 20471	Polo bicolor amarillo / azul manga larga AV M4, clase 2 canesú perimetral y mitad superior de las mangas en color amarillo AV, cuello y la parte baja 10 / 12 cm en color azul marino de contraste con dos bandas reflectantes de 50 mm, cosidas al tórax y en las mangas. Composición tejido técnico tipo coolmax extreme fresh antibacteriano o equivalente.
POLO DE MANGA CORTA AZUL	12	11,35 €	136,20 €		Polo color azul manga corta de algodón 100% 200 gr / m2
JERSEY MANGA LARGA AMARILLO / AZUL	123	22,00 €	2.706,00 €	EN ISO 20471	Jersey tipo sudadera cuello redondo combinado color amarillo y azul marino, elástico en la cintura. clase 3. Composición 65%

					poliéster, 35% algodón 300 gr / m2
JERSEY MANGA LARGA AZUL TALLER	12	17,10 €	205,20 €		Color azul, cremallera. Composición 65% Poliéster 35% algodón 280 gr / m2
CAZADORA forrada COLOR AZUL ALGODÓN TALLER	12	32,65 €	391,80 €		Cazadora forrada color azul. 100% Polie ster. Interior 100% polar
CHAQUETA CORTA VIENTO	79	56,80 €	4.487,20 €	EN ISO 20471	Color, amarillo combinado azul de alta visibilidad clase 3, cremallera entera; tres bolsillos cerrados con cremallera: dos laterales y una superior, cintura y puños con goma. Compo sición 94% poliéster y 6% spandex 160 gr, laminado a un micropolar 100% poliéster peso total 310 gr
PARCA	105	45,00 €	4.725,00 €	EN ISO 20471, EN 343 3-3, EN 340	Color amarillo combinado con azul de alta visibilidad clase 3, tejido 100% poliéster recubierto de PU, gramaje exterior 170 gr / m2 como mínimo, capucha ajustable escondida en el cuello; doble cierre exterior con cremallera y botones, dos bolsillos exteriores con tapeta y una interior. Tejido oxford 300 do equivalente 100% poliéster acabado antimanchas peso 190 gr y relleno interior de poliéster peso 170 gr.
IMPERMEABLE de dos piezas clase 3	30	28,00 €	840,00 €	EN ISO 20471, EN 343	100% poliéster, exterior en pvc, gramaje mínimo de 150 gr / m2, capucha escondida en el cuello y ajustable, doble cierre frontal, dos bolsillos con tapeta, puños ajustables. Clase 3. Ventilación en la parte trasera l de delantera, Pantalón con elástico en la cintura
ARMILLA (AA)	60	7,50 €	450,00 €	EN ISO 20471	Clase 2. Cierre con velcro, cosido, sin forro. Color amarillo. inserción marca

CONJUNTO ARNES ANTICAÍDA	4	35,00 €	140,00 €	EN 361	Un punto de anclaje dorsal y cinta de extensión, un punto de anclaje esternal, cinturón de posicionamiento giratorio 180º con 2 anillas "D" laterales y anillas porta-herramientas. Regulable en hombro y muslos. Cinta pectoral, cinta elástica en los hombros, cinta pélvica
TAPABOCA	129	3,50 €	451,50 €		100% poliéster, gramaje 100 gr / m2 como mínimo, color azul marino o gris, tamaño 42.
GUANTES DE PIEL	376	3,30 €	1.240,80 €	EN 388	3,1,2,2 como mínimo
GUANTES SERRAJE	20	2,60 €	52,00 €	EN 388	3,1,2,2 como mínimo
GUANTES MECANICO	370	3,20 €	1.184,00 €	EN 38 8	4,1,2,1 como mínimo
GUANTES antivibración	20	15,00 €	300,00 €	EN 388	2,1,1,1 como mínimo
GUANTES NITRILO / LATEX	25	2,95 €	73,75 €	EN 374 a 1,2	
GUANTES DE NIEVE	20	13,90 €	278,00 €	EN 388: 94, EN 511: 94	Thinsulate, 2, 2, 2, 3 y 1, 2, 1
GUANTES DE MALLA	4	95,00 €	380,00 €	EN 1082 EN 412	
GUANTES DIELECTRICOS	2	40,00 €	80,00 €	UNE-EN 60903	CLASE 00
GUANTES MOTOSIERRA	29	51,00 €	1.479,00 €	EN 381	CLASE 01
AURICULARES AUDITIVOS	25	17,00 €	425,00 €	EN 352-1	
TAPONES AUDITIVOS	50	1,60 €	80,00 €	EN 352-2	Reutilizable con cordel
GAFAS PANORÁMICAS transparentes	40	9,90 €	396,00 €	EN 166	1BT, Frontal curvado gogle, con goma ancho ajustable, zona de contacto muy blando.
GAFAS patillas transparentes	105	4,00 €	420,00 €	EN 166	Resistentes a los arañazos y anti-vaho, 1 BT
GAFAS patillas PROTECCIÓN SOLAR	135	12,90 €	1.741,50 €	EN 166	Cristales tintados, protección UVA, resistentes a los arañazos y anti-vaho, 1 BT

MASCARILLAS POLVO	260	1,00 €	260,00 €	EN 149	FFP2 con válvula de exhalación
SEMI MASCARA	7	18,00 €	126,00 €	EN 140	Ajustable con rueda
cartucho filtrante	7	4,90 €	34,30 €	EN 148	A2
PANTALLA FACIAL	5	12,00 €	60,00 €	EN 166	Practicable y basculante
CASCO	20	5,95 €	119,00 €	EN 397	Ajustable con rueda, color a decidir.
CASCO MOTOSIERRA	82	76,00 €	6.232,00 €	EN 397, EN 352, EN 1731	Con pantalla y protección auditiva desmontables.
CASCO TRABAJOS VERTICALES	6	30,25 €	181,50 €	EN 397	Sin visera para una mejor visión vertical, con barbellera de 4 puntos y sistema de ajuste con rotor, de 53 a 63 cm de contorno de cabeza. inserción de mar ca.
PERNERAS MOTOSIERRA	29	80,00 €	2.320,00 €	EN 381	Protección a toda la pierna, Nivel de protección 1 (20m / s). Gramaje no inferior a 240gr / m2
CALCETINES NIEVE	54	10,00 €	540,00 €		Thermolite o lana merina y altos hasta las rodillas. Gramaje 200 gr / m2 como mínima m
CALCETINES	108	6,00 €	648,00 €		70% Thermolite, tamaño L, color oscuro.
BOLSA TRANSPORTE	20	20,00 €	400,00 €		De 60 litros de capacidad como mínimo, color oscuro. Serigrafiado.
MOCHILA	85	10,00 €	850,00 €		De 20 litros de capacidad como mínimo, color oscuro. S erigrafiat.
SOMBRERO DE PAJA	90	5,00 €	450,00 €		
GORRA	164	6,10 €	1.000,40 €		Alta visibilidad, color amarillo combinado con azul. Composición 46% poliéster y 54% algodón
MONO PAPEL TIPO TYVEK	160	9,50 €	1.520,00 €	EN ISO 13982, EN 13034, EN 1073-2, EN 14 126, EN 1149-5, EN 14605	Cat. III, Equivalente Tyvek, Con capucha y elásticos en las muñecas, tobillos, cara y cintura.
MONO	10	23,00 €	230,00 €	EN ISO 20471	Elásticos en puños y cintura, tejido exterior 50% de algodón como mínimo y el resto de poliéster, crema Aller central de doble cursor, dos bolsillos, gramaje no

					inferior a 220 gr / m2. clase 3
--	--	--	--	--	------------------------------------

SUMA: 81.047,35 €

ANEXO III INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN ()

- 1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los requisitos previos especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para rellenar.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre núm. 1 requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3 .2 .

- 2) Formulario normalizado DEUC .

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores a las siguientes direcciones electrónicas: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>
<http://pdc.diputaciodeltarragona.cat>
<http://contrataciondelestado.es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

- 3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigidas se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíen de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia .

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre núm. 1 se incluirá la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, de acuerdo con el modelo del Anexo IV.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Catalunya o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre que se indique esta circunstancia en el formulario normalizado del DEUC . En todo caso, es el licitador quien debe asegurar que los datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridas no conste en los registros de licitadores citados o no figure actualizada en los mismos, deberá aportar mediante la cumplimentación del formulario.

Deberán rellenar necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del) que se encuentran marcados en este Anexo.

() **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos serán facilitados o puestos por el poder adjudicador)

(X) PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

(X) Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- identificación
Como núm. de IVA deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VÍES o DUNS (empresas extranjeras).
- información general
- Forma de participación

(X) Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

(X) Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Si o No)

(X) Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA los SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de lo que se subcontratistas conocidos)

(X) PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (En el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y E de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

() Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

() Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A la SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

() Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

() Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si las hay, declaración al respecto)

(X) PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

(X) OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

() OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (rellenar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

() PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CALIFICADOS.

(X) PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO III BIS

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPOSICIONES

....., con DNI núm, en nombre propio, o como representante de la empresa, con domicilio en, y número de identificación fiscal

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Para que se tenga en cuenta en el caso de empate de proposiciones, que la empresa a la que represento:

- En el momento de acreditar la solvencia técnica, tiene ____% de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.
- Cumple medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres .
- Es una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral .
- Es una entidad reconocida como organización de comercio justo para el suministro de productos relacionados con el objeto del contrato.

Y, para que así firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

....., **de** **de**

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

....., con DNI núm., en representación de la empresa con domicilio en y número de identificación fiscal y,
....., con DNI núm., en representación de la empresa con domicilio en y número de identificación fiscal

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que las empresas a las que representan concurren a esta licitación presentando oferta conjunta como Unión Temporal de Empresas, con la siguiente participación de las empresas en la UTE:

.....%
.....%

2. Que en caso de resultar adjudicatarios de este contrato, asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas.

10. Que la dirección de correo electrónico donde realizar las comunicaciones durante la tramitación de este contrato es

Y para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputació de Tarragona, firmamos esta declaración, bajo nuestra responsabilidad.

....., de de

(sello) (sello)

firmado:

ANEXO IV BIS
AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE DATOS A LA AEAT YA LA TGSS

....., con DNI núm, en nombre propio, o como representante de la empresa, con domicilio en, y número de identificación fiscal

Autoriza a la Diputació de Tarragona a solicitar a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)**, los datos relativos **al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respecto a los subcontratistas, y con la seguridad social**, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante la vigencia del contrato del expediente núm. 8004330008-2019-0004954.

Y para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputació de Tarragona, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

....., de de

(Sello)
firmado:

ANEXO V
S SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, Y TÉCNICA
 (Especificar para cada lote, en su caso)

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

(X) a)	<p>Volumen anual de negocio, o bien volumen anual de negocio en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</p> <p>El licitador, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, deberá acreditar el siguiente importe de volumen anual de negocios:</p> <p>510.598,30 euros.</p> <p>El volumen anual de negocios se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil o en el registro oficial que corresponda.</p>
() b)	<p>Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.</p>
	<p>Criterios de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a €. • Riesgos cubiertos: <p>Se acreditará mediante:</p>
() c)	<p>Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</p>
	<p>Criterios de selección:</p> <p>() Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €.</p> <p>() Ratio mínimo de entre activos y pasivos.</p> <p>Se acreditará mediante:</p>

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 89 LCSP)

* En los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos diferentes del establecidos en la letra a)

(X) a)	<p>Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en curso de como máximo, los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.</p> <p>Criterios: El importe anual acumulado de suministros de características similares a las del objeto del contrato referido al año de mayor ejecución de los últimos tres concluidos deberá ser igual o superior a 56.733,145 €</p> <p>Se acreditará mediante: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado.</p>
---------------	--

() b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
	criterios: Se acreditará mediante:
() c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
	criterios: Se acreditará mediante:
() d)	Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el que el empresario esté establecido, siempre que haya acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o que, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas empleadas por el control de la calidad.
	criterios: Se acreditará mediante:
() e)	Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, la autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante
	criterios: Se acreditará mediante:
() f)	Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.
	criterios: Se acreditará mediante:
() G)	Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garantizan el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
	criterios: Se acreditará mediante:

2.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

() SI (X) NO

4.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: SI () NO (X)

ANEXO VII
SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Condiciones de SUBCONTRATACIÓN para la realización parcial de la prestación:

% DE LA PRESTACIÓN

() Tareas críticas que NO admiten subcontratación

--

() Condiciones CESIÓN del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 ¹:

--

¹ No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

ANEXO VIII

Modelo de oferta ECONÓMICA

....., mayor de edad, con DNI núm en nombre propio (o en nombre de si actúa por representación, expresando la personalidad y domicilio del representante y la Escritura de Poder que lo faculta para actuar y el Código de Identificación Fiscal de la Empresa) enterado del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de equipos de protección individual (EPI'S) (Exp 8004330008-2019-00004954), acepto íntegramente las condiciones y obligaciones que dimanen de los mencionados documentos; se comprometo a cumplir estrictamente, y ofrece realizar el suministro de referencia, por los precios unitarios siguientes:

ELEMENTO SUMINISTRO	MEDICIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO OFERTADO (Sin IVA)	IMPORTE IVA 21%	PRECIO UNITARIO (ofertado con IVA)
ZAPATOS SEGURIDAD	64	56,90 €			
BOTAS SEGURIDAD	105	63,00 €			
BOTAS DE SEGURIDAD DE INVIERNO	54	67,00 €			
BOTAS SEGURIDAD DE AGUA	20	17,00 €			
BOTAS SEGURIDAD NIEVE	15	95,00 €			
BOTAS MOTOSIERRA	29	100,00 €			
ESPINILLERAS	75	25,00 €			

PANTALONES COMBINADOS AMARILLO / AZUL	96	49,90 €			
PANTALONES COMBINADOS AMARILLO / AZUL	150	25,00 €			
PANTALONES AZULES TALLER ALGODÓN	12	26,60 €			
POLO DE MANGA CORTA AMARILLO / AZUL	246	31,80 €			
POLO DE MANGA LARGA AMARILLO / AZUL	198	31,90 €			
POLO DE MANGA CORTA AZUL	12	11,35 €			
JERSEY MANGA LARGA AMARILLO / AZUL	123	22,00 €			
JERSEY MANGA LARGA AZUL TALLER	12	17,10 €			
CAZADORA FORRADA COLOR AZUL ALGODÓN TALLER	12	32,65 €			
CHAQUETA CORTA VIENTO	79	56,80 €			

PARCA	105	45,00 €			
IMPERMEABLE de dos piezas clase 3	30	28,00 €			
ARMILLA (AA)	60	7,50 €			
CONJUNTO ARNES ANTICAÍDA	4	35,00 €			
TAPABOCAS	129	3,50 €			
GUANTES DE PIEL	376	3,30 €			
GUANTES SERRAJE	20	2,60 €			
GUANTES MECANICO	370	3,20 €			
GUANTES antivibración	20	15,00 €			
GUANTES NITRILO / LATEX	25	2,95 €			
GUANTES DE NIEVE	20	13,90 €			
GUANTES DE MALLA	4	95,00 €			
GUANTES DIELECTRICOS	2	40,00 €			
GUANTES MOTOSIERRA	29	51,00 €			
AURICULARES AUDITIVOS	25	17,00 €			
TAPONES AUDITIVOS	50	1,60 €			

GAFAS PANORÁMICAS transparentes	40	9,90 €			
GAFAS patillas transparentes	105	4,00 €			
GAFAS patillas PROTECCIÓN SOLAR	135	12,90 €			
MASCARILLAS POLVO	260	1,00 €			
SEMI MASCARA	7	18,00 €			
CARTUCHO FILTRANTE	7	4,90 €			
PANTALLA FACIAL	5	12,00 €			
CASCO	20	5,95 €			
CASCO MOTOSIERRA	82	76,00 €			
CASCO TRABAJOS VERTICALES	6	30,25 €			
PERNERAS MOTOSIERRA	29	80,00 €			
CALCETINES NIEVE	54	10,00 €			
CALCETINES	108	6,00 €			
BOLSA TRANSPORTE	20	20,00 €			
MOCHILA	85	10,00 €			
SOMBRERO DE PAJA	90	5,00 €			
GORRA	164	6,10 €			
MONO PAPEL TIPO TYVEK	160	9,50 €			

MONO	10	23,00 €			
------	----	---------	--	--	--

Se adjunta toda la documentación exigida y me compromiso eto a presentar la documentación que se me pueda requerir en el supuesto de presentar la oferta más ventajosa.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

**ANEXO IX
PRECIOS UNITARIOS**

Se fija el precio máximo de licitación en base a mediciones máximos previstos aplicando los precios unitarios siguientes, que se han obtenido de un estudio de precios de mercado y de los últimos contratos de suministro de EPI realizados por la Diputació de Tarragona.

ELEMENTO SUMINISTRO	MEDICIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	NORMA EXIGIDA o equivalente al Reglamento 216/425	OBSERVACIONES
ZAPATOS SEGURIDAD	64	56,90 €	3.641,60 €	EN-ISO 20345: 2011 S3 + SRC	Zapato de seguridad perforada anatómica piel nobuc natural, hidrófuga.
BOTAS SEGURIDAD	105	63,00 €	6.615,00 €	EN-ISO 20345: 2011 S3 + SRC	Bota de seguridad perforada anatómica piel nobuc natural, hidrófuga.
BOTAS DE SEGURIDAD DE INVIERNO	54	67,00 €	3.618,00 €	EN-ISO 20345: 2011 S3 + CI + WR + SRC	Membrana de Gore-Tex, caña alta, color marrón, piel tip s nobuck, ultraligera.
BOTAS SEGURIDAD DE AGUA	20	17,00 €	340,00 €	EN-ISO 20345: 2011 S5	Para construcción
BOTAS SEGURIDAD NIEVE	15	95,00 €	1.425,00 €	EN-ISO 20345: 2011 S3-CI + WR + HRO + SRC	Membrana de Gore-Tex y caña muy alta, color marrón.
BOTAS MOTOSE RRA	29	100,00 €	2.900,00 €	UNE-EN ISO 20345 EN 381-5	CLASE 1
espinilleras	75	25,00 €	1.875,00 €		Espinilleras de plástico duro con cubre - empeine. CIERRE DE PLÁSTICO (NO VELCRO)
PANTALONES COMBINADOS AMARILLO / AZUL	96	49,90 €	4.790,40 €	EN ISO 20471	Pantaló recto manga corta color amarillo / azul combinado, clase S2, sin pinzas, bolsillos lado y una interior lateral con cierre de cremallera en el lado derecho, refuerzo de poliamida en la apertura de los bolsillos, dos bolsillos traseros tipo cargo pockers , bolsillos en las rodillas para poner protectores, refuerzo interior con triples costuras. 68% poliéster y 32% algodón 275 gr / m2.

PANTALONES COMBINADOS AMARILLO / AZUL	150	25,00 €	3.750,00 €	EN ISO 20472	Pantalón alta visibilidad combinado con dos bolsillos laterales con goma en las piernas. Calidad: 45% poliéster, 35% algodón 235 G.
PANTALONES AZULES TALLER ALGODÓN	12	26,60 €	319,20 €		Color azul, con dos bolsillos. Composición 97% co tó, 3% elastano 250 gr / m2
POLO DE MANGA CORTA AMARILLO / AZUL	246	31,80 €	7.822,80 €	EN ISO 20471	Polo bicolor amarillo / azul manga corta AV M3 especial clase 2, cuello polo en contraste, cuerpo y mangas color amarillo AV, la parte baja 10/12 cm en color azul marino de contraste, con dos bandas reflectantes de 50 mm de ancho . Composición: tejido tipo Coolmax extreme fresh antibacteriano o equivalente, 100% poliéster 170 gr / m2
POLO DE MANGA LARGA AMARILLO / AZUL	198	31,90 €	6.316,20 €	EN ISO 20471	Polo bicolor amarillo / azul manga a larga AV M4, clase 2 canesú perimetral y mitad superior de las mangas en color amarillo AV, cuello y la parte baixa10 / 12 cm en color azul marino de contraste con dos bandas reflectantes de 50 mm, cosidas al tórax y a las mangas. Composición tejido técnico tipo coolmax extreme fresh antibacteriano o equivalente.
POLO DE MANGA CORTA AZUL	12	11,35 €	136,20 €		Polo color azul manga corta de algodón 100% 200 gr / m2
JERSEY MANGA LARGA AMARILLO / AZUL	123	22,00 €	2.706,00 €	EN ISO 20471	Jersey tipo sudadera cuello redondo combinado color amarillo y azul marino, elástico en la cintura. clase 3. Composición 65% p oliester, 35% algodón 300 gr / m2
JERSEY MANGA LARGA AZUL TALLER	12	17,10 €	205,20 €		Color azul, cremallera. Composición 65% Poliéster 35% algodón 280 gr / m2
CAZADORA forrada COLOR AZUL ALGODÓN TALLER	12	32,65 €	391,80 €		Cazadora forrada color azul. 100% Polie ster. Interior 100% polar

CHAQUETA TALLA VIENTO	79	56,80 €	4.487,20 €	EN ISO 20471	Color, amarillo combinado azul de alta visibilidad clase 3, cremallera entera; tres bolsillos cerrados con cremallera: dos laterales y una superior, cintura y puños con goma. Composición 94% poliéster y 6% spandex 160 gr, laminado a un micropolar 100% poliéster peso total 310 gr
PARCA	105	45,00 €	4.725,00 €	EN ISO 20471, EN 343 3-3, EN 340	Color amarillo combinado con azul de alta visibilidad clase 3, tejido 100% poliéster recubierto de PU, gramaje exterior 170 gr / m2 como mínimo, capucha ajustable escondida en el cuello; doble cierre exterior con cremallera y botones, dos bolsillos exteriores con tapeta y una interior. Tejido oxford 300 do equivalente 100% poliéster acabado antimanchas peso 190 gr y relleno interior de poliéster peso 170 gr.
IMPERMEABLE de dos piezas clase 3	30	28,00 €	840,00 €	EN ISO 20471, EN 343	100% poliéster, exterior en pvc, gramaje mínimo de 150 gr / m2, capucha escondida en el cuello y ajustable, doble cierre frontal, dos bolsillos con tapeta, puños ajustables. Clase 3. Ventilación en la parte trasera l de delantera, Pantalón con elástico en la cintura
ARMILLA (AA)	60	7,50 €	450,00 €	EN ISO 20471	Clase 2. Cierre con velcro, cosido, sin forro. Color amarillo. inserción marca
CONJUNTO ARNES ANTICAÍDA	4	35,00 €	140,00 €	EN 361	Un punto de anclaje dorsal y cinta de extensión, un punto de anclaje esternal, cinturón de posicionamiento giratorio 180º con 2 anillas "D" laterales y anillas porta-herramientas. Regulable en hombro y muslos. Cinta pectoral, cinta elástica en los hombros, cinta pélvica

TAPABOCAS	129	3,50 €	451,50 €		100% poliéster, gramaje 100 gr / m2 como mínimo, color azul marino o gris, tamaño 42.
GUANTES DE PIEL	376	3,30 €	1.240,80 €	EN 388	3,1,2,2 como mínimo
GUANTES SERRAJE	20	2,60 €	52,00 €	EN 388	3,1,2,2 como mínimo
GUANTES MECANICO	370	3,20 €	1.184,00 €	EN 38 8	4,1,2,1 como mínimo
GUANTES antivibración	20	15,00 €	300,00 €	EN 388	2,1,1,1 como mínimo
GUANTES NITRILO / LATEX	25	2,95 €	73,75 €	EN 374 a 1,2	
GUANTES DE NIEVE	20	13,90 €	278,00 €	EN 388: 94, EN 511: 94	Thinsulate, 2, 2, 2, 3 y 1, 2, 1
GUANTES DE MALLA	4	95,00 €	380,00 €	EN 1082 EN 412	
GUANTES DIELECTRICOS	2	40,00 €	80,00 €	UNE-EN 60903	CLASE 00
GUANTES MOTOSIERRA	29	51,00 €	1.479,00 €	EN 381	CLASE 01
AURICULARES AUDITIVOS	25	17,00 €	425,00 €	EN 352-1	
TAPONES AUDITIVOS	50	1,60 €	80,00 €	EN 352-2	Reutilizable con cordel
GAFAS PANORÁMICAS TRANSPARENTES	40	9,90 €	396,00 €	EN 166	1BT, Frontal curvado gogle, con goma ancha ajustable, zona de contacto muy blando.
GAFAS PATILLA TRANSPARENTES	105	4,00 €	420,00 €	EN 166	Resistentes a los arañazos y anti-vaho, 1 BT
GAFAS PATILLAS PROTECCIÓN SOLAR	135	12,90 €	1.741,50 €	EN 166	Cristales tintados, protección UVA, resistentes a los arañazos y anti-vaho, 1 BT
MASCARILLAS POLVO	260	1,00 €	260,00 €	EN 149	FFP2 con válvula de exhalación
SEMI MASCARA	7	18,00 €	126,00 €	EN 140	Ajustable con rueda
CARTUCHO FILTRANTE	7	4,90 €	34,30 €	EN 148	A2

PANTALLA FACIAL	5	12,00 €	60,00 €	EN 166	Practicable y basculante
CASCO	20	5,95 €	119,00 €	EN 397	Ajustable con rueda, color a decidir.
CASCO MOTOSIERRA	82	76,00 €	6.232,00 €	EN 397, EN 352, EN 1731	Con pantalla y protección auditiva desmontables.
CASCO TRABAJOS VERTICALES	6	30,25 €	181,50 €	EN 397	Sin visera para una mejor visión vertical, con barbelleras de 4 puntos y sistema de ajuste con rotor, de 53 a 63 cm de contorno de cabeza. inserción de mar ca.
PERNERAS MOTOSIERRA	29	80,00 €	2.320,00 €	EN 381	Protección a toda la pierna, Nivel de protección 1 (20m / s). Gramaje no inferior a 240gr / m2
CALCETINES NIEVE	54	10,00 €	540,00 €		Thermolite o lana merina y altos hasta las rodillas. Gramaje 200 gr / m2 como mínima m
CALCETINES	108	6,00 €	648,00 €		70% Thermolite, tamaño L, color oscuro.
BOLSA TRANSPORTE	20	20,00 €	400,00 €		De 60 litros de capacidad como mínimo, color oscuro. Serigrafiado.
MOCHILA	85	10,00 €	850,00 €		De 20 litros de capacidad como mínimo, color oscuro. Serigrafiado
SOMBRERO DE PAJA	90	5,00 €	450,00 €		
GORRA	164	6,10 €	1.000,40 €		Alta visibilidad, color amarillo combinado con azul. Composición 46% poliéster y 54% algodón
MONO PAPEL TIPO TYVEK	160	9,50 €	1.520,00 €	EN ISO 13982, EN 13034, EN 1073-2, EN 14 126, EN 1149-5, EN 14605	Cat. III, Equivalente Tyvek, Con capucha y elásticos en las muñecas, tobillos, cara y cintura.
MONO	10	23,00 €	230,00 €	EN ISO 20471	Elásticos en puños y cintura, tejido exterior 50% de algodón como mínimo y el resto de poliéster, crema Aller central de doble cursor, dos bolsillos, gramaje no inferior a 220 gr / m2. Clase 3

ANEXO XI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES EN BASE A JUICIO DE VALOR
(SOBRE Nº. 2)
(Especificar para cada lote)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la proposición más ventajosa serán los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos.

Criterio 1. Características de comodidad y adaptabilidad de los siguientes grupos de equipos ofertados hasta 45 puntos.

Los licitadores presentarán una relación detallada de las características de acuerdo con las muestras que se presentan.

a. Calzado, hasta 20 puntos.

Comprende: zapatos de seguridad, botas de seguridad, botas de seguridad de invierno, botas seguridad de agua, botas seguridad de nieve y botas de motosierra.

b. Textil, hasta 20 puntos.

Comprende: pantalones combinados azul / amarillo, pantalones azul taller algodón, polos manga corta amarillo / azul, polo manga corta azul, jersey manga larga amarillo / azul, jersey manga larga azul taller, cazadora forrada color azul algodón, chaqueta cortavientos, parka, impermeable , chaleco, tapabocas, guantes de piel, guantes serraje, guantes mecánico, guantes antivibración, guantes nitrilo / látex, guantes de nieve, guantes de malla, guantes dieléctricos, guantes motosierra, calcetines nieve, calcetines, mono papel tipo Tyvek, rana.

c. Complementos, hasta 5 puntos.

Conjunto arnés anticaída, Auriculares auditivos, tapones auditivos, gafas panorámicas transparentes, gafas patillas transparentes, gafas patillas protección solar, mascarillas polvo, semimáscara, cartucho filtrante, pantalla facial, casco, casco motosierra, casco trabajos verticales, perneras motosierra, bolsa de transporte, mochila, sombrero de paja y gorra.

Se instalarán en la sala Pau Casals del edificio Síntesis una muestra completa de los equipos de protección individual, para ser examinada por los siguientes miembros designados por el Comité de Seguridad y Salud de la Diputació de Tarragona:

- Un representante del Servicio de Prevención.
- Un representante del SAT
- Un representante del parque de las Brigadas Comarcas Norte
- Un representante del parque de las Brigadas Centro y Parque de Maquinaria
- Un representante del parque de las Brigadas Sur.
- Un representante del área de RH-OIE.

Los equipos deberán agruparse en las tres categorías anteriormente indicadas, las que se deben valorar en relación a los criterios de adaptabilidad y comodidad :

Adaptabilidad:

Debe responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo.

Es decir debe presentar una adecuada adaptabilidad e integración al medio laboral.

Comodidad:

Debe responder a las exigencias ergonómicas y de la salud, es decir, debe presentar una adecuada adaptabilidad e integración al medio laboral.

Debe adecuarse al portador, tras los ajustes necesarios. En este sentido la existencia de los elementos suficientes de ajuste a la morfología del usuario es esencial.

Por cada licitador, cada una de las personas detalladas anteriormente, valorará de 0 a 20 puntos (calzado y textil) y de 0 a 5 puntos complementos, y se hará la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada grupo de tipología de material suministrado (calzado , textil y complementos).

Se tendrán en cuenta para obtener la valoración de cada licitador los siguientes conceptos:

- *Calzado* : se valorarán las cualidades de los acabados, considerándose los acabados de las costuras, especialmente las interiores, forros, corte y remate de los tejidos, solidez en la unión de la suela y las plantillas interiores.
- *Textil*: se valorarán el diseño de las piezas, valorándose la comodidad, ergonomía, eficacia, funcionalidad e imagen de calidad, la resistencia de las costuras, los remates y las cremalleras, botones, bolsillos y elásticos.
- *Complementos* : se valorarán la comodidad, adaptabilidad, ergonomía, funcionalidad e imagen de calidad.

Los resultados se reflejarán en un acta que se firmará por todas del personas que hayan participado en el juicio de valor.

ANEXO XII
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
(SOBRE N^o. 3)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Mejor precio ofertado, hasta 55 puntos

Los licitadores presentarán su oferta en base a mediciones y precios unitarios incluidos en el punto 5 de esta memoria justificativa.

El sumatorio de este producto de mediciones por precios unitarios ofertados por el licitador, se utilizará de base para calcular la puntuación.

Se aplicará la siguiente fórmula para obtener la puntuación de este criterio:

$$\text{puntuación} = (55 \times \text{oferta más baja}) / \text{oferta que se valora}$$

La oferta más baja debe recibir 55 puntos.

CRITERIOS PARA DETERMINAR QUE UNA OFERTA SE PUEDE CONSIDERAR anormalmente bajas O DESPROPORCIONADA

Según el artículo 149, de ofertas anormalmente bajas, de la ley 9/2017 de contratos del sector público, los pliegos se prevén los parámetros objetivos que deben permitir identificar los casos en que una oferta se considera anormal, y que en este caso son:

Cuando, concorra un único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de la media aritmética la oferta de cuantía más alta cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas hay ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

En caso de empate en la puntuación obtenida por las empresas licitadoras tras la evaluación de los diferentes criterios, la preferencia en la adjudicación será para la que presente la oferta más económica, y si persiste el empate se aplicarán el criterios sociales siguientes (tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, este orden):

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2. La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.

3. La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4. La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan por objeto productos en los que haya alternativa de comercio justo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo.

Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Documentación acreditativa de los criterios de desempate:

- Acreditación del% de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.

- Acreditación del cumplimiento medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Certificado de inscripción en un registro de empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.

- Documentación que acredite que el licitador se trata de una entidad reconocida como organización de comercio justo para el suministro de productos relacionados con el objeto del contrato

ANEXO XIII
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO
(Artículo 202 LCSP)

- Social y / o ético: Ver las cláusulas núm. 3.2.1 y 3.2.6 de este Pliego de cláusulas administrativas
- Innovación:
- Medioambientales: Ver la cláusula núm. 3.2.4 de este Pliego de cláusulas administrativas

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato.
- Infracción grave a efectos de imposición de penalidades (las generales previstas en la LCSP)

**ANEXO XIV
PENALIDADES**

Por el retraso total o parcial, en la entrega de los equipos, se aplicará una reducción del 10% sobre el precio unitario de los equipos no suministrados por cada día de retraso.

En el supuesto de que se den cinco incumplimientos de las condiciones del suministro, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento podrá proponer al órgano de contratación la rescisión del contrato.

ANEXO XV
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

() Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)

(X) Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

(X) Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

(X) Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

(X) En general, las contempladas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas que rige este contrato.

ANEXO XVI
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
(Especificar para cada lote, en su caso)

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

Si se producen nuevas incorporaciones de personal, si se extienden los colectivos incluidos o modificarse o ampliarse las dotaciones, dado el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitar la correspondiente modificación.

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevos plazos, etc.):

La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo aprobado inicialmente.

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:

Las modificaciones pueden afectar, como máximo el 20% del precio inicial del contrato.

PROCEDIMIENTO: La tramitación de los modificados se ajustará al siguiente procedimiento:

- Propuesta modificación del responsable del contrato
- Audiencia al contratista
- Informe de la Secretaría General
- Informe de la Intervención General
- Aprobación por el órgano de contratación y revisión de la garantía definitiva
- Formalización de la modificación
- Notificación y publicación de la modificación

Núm. Expediente: 8004330008-2019-0004954

ANEXO XVII
CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas de este expediente de contratación, y en el supuesto de que se den cinco incumplimientos de los plazos de suministro, el responsable del contrato propondrá al órgano de contratación la rescisión del contrato.

ANEXO XIX
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente : El diputado delegado de Contratación, Aprovisionamientos y Expropiaciones, que presidirá la Mesa, por delegación efectuada por decreto de la Presidencia, núm. 2019-0002858 de 19 de julio de 2019.

Vocales : La secretaria general de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El interventor general o funcionario en quien delegue.

El jefe del Área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento o funcionario en quien delegue.

La cabeza de servicio de Contratación, Aprovisionamientos y Expropiaciones o funcionario en quien delegue.

Secretaria : Una funcionaria de la Unidad de Contratación, Aprovisionamientos y Expropiaciones

ANEXO XX

Cláusula informativa de Protección de Datos de Carácter Personal

En relación al tratamiento de los datos de carácter personal llevado a cabo por la Diputació de Tarragona en la actividad contractual, se informa de lo siguiente:

Tratamiento de datos: Contratación
Responsable del tratamiento : Diputació de Tarragona, Paseo de San Antonio, núm. 100, 43003, Tarragona Teléfono 977296600 / Sede electrónica: https://seuelectronica.dipta.cat Delegado de protección de datos: Paseo de San Antonio, núm. 100.- 43003, Tarragona Teléfono 977 296 603 Correo electrónico: DPD@dipta.cat
Finalidad del tratamiento: Gestión administrativa de la contratación pública de obras, servicios y suministros
Legitimación del tratamiento: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
Procedencia datos: De la persona interesada o del representante legal
Destinatarios datos: Registros de contratos y de licitadores, Sindicatura de Cuentas, juzgados y publicaciones en Perfil del contratante y Portal de Transparencia
Plazo de conservación de los datos : De conformidad con el Calendario de conservación y eliminación documental de la Diputació de Tarragona
Derechos de las personas interesadas : El interesado tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, la limitación y la oposición al tratamiento, y en su caso, la portabilidad de los datos, dirigiéndose a la dirección antes señalada
Derecho a presentar reclamación: Se puede formular reclamación ante la autoridad de control correspondiente, como la Autoridad Catalana de Protección de datos APDCAT
Obligatoriedad : Para este tratamiento la persona interesada está obligada a facilitar los datos dado que de lo contrario no se podría dar cumplimiento a la finalidad correspondiente
Decisiones automatizadas: No existen decisiones automatizadas en este tratamiento